

REVISTA CATÓLICA

DE LAS CUESTIONES SOCIALES



LA PARTICIPACIÓN EN LOS BENEFICIOS

A LOS CATÓLICOS

(Continuación.)

Para demostrar, como veníamos haciéndolo, que la participación en los beneficios se apoya en principios de justicia, y antes de aducir opiniones de católicos eminentes á favor de esta fórmula de la remuneración del trabajo, hemos de seguir paso á paso al eminente publicista francés M. Charles Robert, que trata la cuestión á este propósito en la *Introducción* á la obra de Trombert ya citada.

Invocando la ley de la oferta y de la demanda, dice el Sr. Robert, objetará alguien que la participación no es un derecho anterior ni superior á los convenios particulares. Desde el momento en que el obrero acepta el salario puro y sencillo, ó se resigna con él, nadie tiene nada que objetar; los negocios son los negocios; tanto mejor para el patrono si la oferta de brazos abunda á la puerta de su fábrica; el trabajo es una mercancía que se paga como el trigo ó el carbón, según la mercurial del día; si los obreros que se disputan una plaza en el taller se contratan aún por bajo del precio corriente, aunque sea por un pedazo de pan, tendrán con ello un beneficio obtenido por la empresa, y todos los razonamientos teóricos sobre la pretendida legitimidad de la participación, resultan sin objeto. No se podrá pedir á los patronos que la establezcan, sino á título de acto caritativo, y por pura generosidad.

La observación hecha en esta forma, presenta una cuestión muy grave que yendo más allá de la participación, se refiere á la tasa de la remuneración del trabajo humano.

Si yo instalo en mi fábrica una máquina que represente un cierto número de caballos de vapor, puedo aspirar de una manera absoluta á un mínimum de gastos en el combustible y en su conservación; si empleo un caballo puedo disminuir su pienso, sin tener que preocuparme de otras leyes que de aquella cuyo objeto es proteger á los animales. En caso de usura de estas dos fuerzas productivas, ninguna consideración moral me impide arrojar la máquina al depósito de hierros viejos ó entregar el caballo al despellejador; pero si empleo al hombre, la situación cambia. Este trabajador, ciudadano, dueño de sí mismo, querrá alquilando sus brazos, obtener á lo menos con que mantenerse él y su familia. Si, pudiendo obrar de otro modo, un empresario cualquiera, á fin de procurarse grandes beneficios se aprovecha de la extrema miseria del vendedor de trabajo para comprarle su mercancía á demasiado vil

precio, no hay en esto fuera del alcance de las leyes civiles y penales, una suerte de lesión del derecho natural?

En este punto (exclama el autor de estas reflexiones), es consolador el hacer constar que en la industria francesa, la ley de la oferta y de la demanda, en lo que ella tiene de estricta é implacable, es descartada con frecuencia (1).

Si en ciertos casos, la necesidad puede constreñir á grandes Compañías, á no dar á miles de agentes, padres de familias, más que tres pesetas y media diarias, muchos patronos no llegan hasta el punto del derecho rigoroso que les daría esta ley económica, bajo cuyo imperio se desencadenan todos los conflictos.

Así es como M. Van Marken, de Delft, en su fábrica neerlandesa de levadura y de alcohol, y en una imprenta cooperativa que acaba de fundar, por modo espontáneo se ha reconocido obligado moralmente á dar al obrero adulto un *minimum* de salario suficiente para responder á las necesidades normales de una familia obrera.

En un gran número de fábricas, la pretendida ley de bronce que implicaría la baja del salario á *outrance*, cuando hay afluencia de obreros disponibles, no existe realmente. Estas casas tienen una tarifa, y á ella se atienen. Hánse trazado ellas mismas un *minimum*, por bajo del cual, á menos de circunstancias de todo punto extraordinarias, no debe descender el salario entre ellas.

Es de todo punto evidente que el salario baja en estas mismas casas cuando en frente de una crisis, por no cerrar los talleres, hacen trabajar á su personal imponiéndose una pérdida. Pero en tiempo ordinario, teniendo veinte solicitantes para una sola plaza vacante, estas casas no dudarán en dar el completo salario al hombre que escogieran. Ellas no abrirán entre los trabajadores hambrientos que se presenten en sus oficinas una especie de adjudicación á la baja, para escoger á aquel de entre ellos que se obligue á trabajar hasta la extinción de su fuerza y de su vida, al más bajo precio posible, por el mayor número posible de horas del día ó de la noche, es decir, á dar un *máximum* de trabajo, por un *mínimum* de alimento.

Este es aquí, sin embargo, en toda su deformidad, el derecho estricto absoluto. *Summum jus, summa injuria*.

Cierto que ante el ejercicio de este derecho del jefe de industria, se levantará pronto, armado por crueles represalias, el derecho estricto de los obreros ávidos de revancha, y dispuestos á arruinar al patrono á golpes de coaliciones y de huelgas. Á estos terribles contrapesos es preciso preferir otros que están indicados por la conciencia.

Escuchemos en este punto algunas de las declaraciones hechas por el Pontífice León XIII, en su carta Encíclica del 15 de Mayo de 1891, titulada: *De conditione opificum*, (De la condición de los obreros). Los consejos, se podría decir las órdenes, que dá así el jefe supremo del mundo católico, tienen una importancia capital, en atención á la influencia decisiva que puede ejercer sobre una parte del mundo industrial, la voluntad del Papa. He aquí algunas de sus palabras resonantes como las trompetas del juicio final. Es necesario no olvidar que son dirigidas á los patronos del universo entero, y que el nivel moral del patronado es más ó menos elevado según el grado de civilización de cada país:

(1) ¿Sucede lo mismo en España? Hubiérase podido averiguar este importante dato si no hubiese por desgracia, quedado en el abandono el reciente proyecto del Sr. Aguilera, sobre la formación de una estadística del trabajo, que habría sido origen de otras leyes protectoras del obrero. —(N. de la R.)

«(1) Como los efectos siguen la causa de que son efectos, así el fruto del trabajo es justo que pertenezca á los que trabajaron, (pág. 11).

«Que lo que verdaderamente es vergonzoso é inhumano, es abusar de los hombres como si no fuesen más que cosas para sacar provecho de ellos, y no estimarlos en más que lo que dan de sí sus músculos y sus fuerzas, (pág. 20).

«Pero entre los principales deberes de los amos, el principal es dar á cada uno lo que es justo. Sabido es que para fijar conforme á justicia el limite del salario, muchas cosas se han de tener en consideración; pero en general deben acordarse los ricos y los amos que oprimir en provecho propio á los indigentes y menesterosos, y de la pobreza ajena tomar ocasión para mayores lucros, es contra todo derecho divino y humano. Y el defraudar á uno del salario que se le debe es un gran crimen que clama al cielo por venganza. *Mirad que el jornal que defraudásteis á los trabajadores clama; y el clamor de ellos suena en los oídos del Señor de los ejércitos.* (I Jac. V. 4, página 21).

»Es en esta parte su fuerza y su eficacia tanta, que con grandísima verdad se puede decir que no de otra cosa, sino del trabajo de los obreros, salen las riquezas de los Estados. (pág. 36).

»Luego, aun concedido que el obrero y su amo libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad del salario, queda, sin embargo, siempre una cosa que dimana de la justicia natural y que es de más peso y anterior á la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es esta: que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres. (pág. 46).

»Si el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse á sí, á su mujer y á sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar y hacer, como la misma naturaleza parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, sobre algo, con que poco á poco pueda irse formando un pequeño capital... De esto, si se hace, resultarán notables provechos; y en primer lugar será más conforme á equidad la distribución de bienes, (pág. 47).

»Ahora bien; si se fomenta la industria de esta muchedumbre con la esperanza de poseer algo estable, poco á poco se acercará una clase á otra y desaparecerá el vacío que hay entre los que ahora son riquísimos y los que son pobrísimos (pág. 48).»

Conviene unir á este texto algunas palabras de un discurso pronunciado por el Papa León XIII, el 19 de Septiembre de 1891, con motivo del recibimiento de una peregrinación de obreros franceses, en presencia de Monseñor Langénieux, Cardenal-Arzbispo de Reims.

El discurso pontificio del 19 de Septiembre ya citado, es un verdadero comentario de ciertos pasajes de la Encíclica.

«Debe tenerse por cierto, ha dicho León XIII, que la cuestión obrera y social no hallará jamás su solución verdadera y práctica en las leyes civiles, ni aun en las mejores. Esta solución está por su naturaleza, ligada á los preceptos de la perfecta justicia que reclama que el salario responda adecuadamente al trabajo. Corresponde por consiguiente al fuero de la conciencia. Además, esta cuestión reclama el concurso de la caridad, que va más allá de la justicia... Ahora bien, la religión sola, con sus dogmas revelados y sus preceptos divinos, posee el derecho de imponer á las conciencias la justicia en su perfección, y las leyes de la caridad con todas sus abnega-

(1) Edición oficial autorizada por el Excmo. Sr. Nuncio Apostólico en estos Reinos.

ciones; y la Iglesia es el órgano, y el intérprete autorizado de estos preceptos y de estos dogmas» (1).

La idea que se desprende de la Encíclica, y la enseñanza práctica dada aún antes de esta carta pontificia por numerosos escritos laicos, singularmente por la Memoria de Federico Engel-Dollfus, y sobre todo, por la práctica diaria de muchas casas, es que la estricta aplicación de la ley de la oferta y de la demanda no sirve siempre de criterio absoluto para determinar el precio justo y legítimo del trabajo.

Existe un valor intrínseco del trabajo, en los concursos que él suministra, en las fatigas que proporciona, en los riesgos á que se expone. Es este un valor difícil de determinar, sin duda, pero el cual podemos aproximar por modo análogo y comparativo, salvo el caso de fuerza mayor, al *minimum* necesario para la conservación normal de la vida del trabajador.

Cuando hay beneficio, puede y debe moralmente agregarse al salario una justa participación de este beneficio.

Es necesario en nuestra opinión, agrega M. Charles Robert, al llegar á este punto rebajar tanto como sea posible el precio de costo.

«Con salarios elevados al máximun, dice un informe de *The Carlton Iron Company*, (Compañía hullera inglesa), en fecha 5 de Enero de 1892, y una reducción correspondiente en las horas de trabajo, no debemos maravillarnos de ver desaparecer los beneficios y aún trocarse en pérdidas.»

A esta marea invasora de los aumentos de salarios que tiende á sobrecargar los gastos generales de toda empresa, es preciso oponerle un dique para arrojarla del lado de la participación en los beneficios, en donde podrá elevarse y extenderse á su placer sin matar la industria, sin arruinar la casa.

La participación, por otra parte, que deja al salario más elasticidad para plegarse á las necesidades de la concurrencia, bajando el precio de costo, es el verdadero correctivo de la ley de bronce, como lo ha hecho notar muy juiciosamente el Conde Augusto Ciecowski (2). La ley de bronce hace descender el salario por bajo de la cifra normal. La participación puede agregar al salario, que debemos suponer capaz de cubrir los gastos necesarios á la vida, los recursos suplementarios que, en el presupuesto de los obreros, deben corresponder al servicio de la previsión, á la seguridad del porvenir, á la creación del patrimonio, al pan de los días de la vejez.

En resumen, la ley de la oferta y de la demanda, necesaria para proteger la libertad del trabajo y para el estímulo de la concurrencia, puede ser corregida en sus efectos, crueles algunas veces, por una repartición de los frutos del trabajo conforme á la justicia natural. Dulcificada en su rigor por la adopción del principio fundamental del reparto de los beneficios, proporcionalmente á los concursos y á los riesgos, la ley de la oferta y de la demanda no pondrá obstáculo á la conciencia pública y á la voluntad general de los patronos y de los obreros, para admitir como bases de la remuneración del trabajo por una parte, bajo forma de salario, un *minimum* conveniente de subsistencia para las necesidades de la vida presente, y por otra parte, para asegurar el porvenir, un *minimum* de previsión que se obtendrá de los productos de la participación en los beneficios.

(Se continuará.)

(1) *Réforme sociale* del 16 de Octubre de 1891, (pág. 611.)

(2) Carta del 14 de Julio de 1889 á M. Emile Levasseur; (Memoria *in extenso* del Congreso internacional de la participación, (pág. 213).

CARTA ENCÍCLICA DE SU SANTIDAD EL PAPA LEON XIII

ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DE LOS OBREROS

A LOS VENERABLES HERMANOS PATRIARCAS, PRIMADOS, ARZOBISPOS Y OBISPOS
TODOS DEL ORBE CATÓLICO QUE ESTÁN EN GRACIA Y COMUNIÓN CON LA SEDE APOSTÓLICA

LEON PAPA XIII

VENERABLES HERMANOS, SALUD Y APOSTÓLICA BENDICIÓN

(Continuación)

VII.

**Cosas que deben ser protegidas en el obrero: los bienes del alma, el descanso
[unido con la religión, los bienes temporales.]**

Asimismo hay en el obrero muchas cosas que demandan que el Estado, con su protección, las asegure. Las primeras son los bienes del alma. Porque esta vida mortal, aunque buena y apetecible, no es lo único para que hemos nacido, sino camino solamente é instrumento para llegar á aquella vida del alma que será completa con la vista de la verdad y el amor del sumo bien. El alma es la que lleva expresa en sí la imagen y semejanza de Dios, y donde reside el señorío que se ordenó al hombre ejerciese sobre las naturalezas inferiores á él, obligando á las tierras todas y al mar á que para provecho del hombre se le sujetasen. *Henchid la tierra y tened señorío sobre los peces de la mar, y sobre las aves del cielo, y sobre todos los animales que se mueven sobre la tierra* (1). En esto son todos los hombres iguales; ni hay distinción alguna entre ricos y pobres, amos y criados, Príncipes y particulares. *puesto que uno mismo es el Señor de todos* (2). Nadie puede impunemente hacer injuria á la dignidad del hombre, de la que el mismo Dios dispone con gran reverencia, ni impedirle que tienda á aquella perfección, que es á propósito para la vida sempiterna que en el cielo le aguarda.

Mas aún; ni el hombre mismo, aunque quiera, puede en esta parte permitir que se le trate de un modo distinto del que á su naturaleza conviene, ni querer que su alma sea esclava; pues no se trata aquí de derechos de que libremente pueda disponer el hombre, sino de deberes que le obligan para con Dios y que tiene que cumplir religiosamente.—Síguese de aquí la necesidad de descansar de las obras ó trabajos en los días festivos. Lo cual no se ha de entender de una mayor facultad que al hombre se conceda de vagar ociosamente, y mucho menos de esa vacación, que muchos desean, fautora de vicios y promotora del derramamiento del dinero, sino del descanso completo de toda operación laboriosa consagrado por la Religión. Cuando al descanso se junta la Religión, aparta al hombre de los trabajos y negocios de la vida cotidiana para levantarle á pensar en los bienes celestiales y á dar el culto que

(1) Gén., I, 28.

(2) Rom., 8, 12.

dejusticia debe á la eterna Divinidad. En esto principalmente consiste, y este es el fin primario del descanso que en los días de fiesta se ha de tomar; lo cual Dios sancionó con una ley especial del antiguo Testamento: *acuérdate de santificar el día de Sábado* (1), y con su mismo ejemplo lo enseñó, con aquel descanso misterioso que tomó cuando hubo fabricado al hombre: *y reposó el día séptimo de toda la obra que había hecho* (2).

Por lo que toca á la defensa de los bienes corporales y externos, lo primero que hay que hacer es librar á los pobres obreros de la crueldad de hombres codiciosos, que á fin de aumentar sus propias ganancias abusan sin moderación alguna de las personas, como si no fueran personas, sino cosas. Exigir tan gran tarea que con el excesivo trabajo se embote el alma y sucumba al mismo tiempo el cuerpo á la fatiga, ni la justicia ni la humanidad lo consienten. En el hombre toda su naturaleza, y consiguientemente la fuerza que tiene para trabajar, está circunscrita con límites fijos, de los cuales no puede pasar. Auméntase, es verdad, aquella fuerza con el uso y ejercicio, pero á condición de que de cuando en cuando deje de trabajar y descansa. Débese, pues, procurar que el trabajo de cada día no se extienda á más horas de las que permiten las fuerzas. Cuánto tiempo haya de durar este descanso, se deberá determinar teniendo en cuenta las distintas especies del trabajo, las circunstancias del tiempo y del lugar, y la salud de los obreros mismos. Los que se ocupan en cortar piedra de las canteras, ó en sacar de las profundidades de la tierra hierro, cobre y cosas semejantes, como su trabajo es mayor y nocivo á la salud, así á proporción debe ser más corto el tiempo que trabajen. Débese también atender á la estación del año; porque no pocas veces sucede que una clase de trabajo se puede fácilmente soportar en una estación, y en otra, ó absolutamente no se puede, ó no sin mucha dificultad.

Finalmente, lo que puede hacer y á lo que puede abalanzarse un hombre de edad adulta y bien robusto, es inútil exigirle á un niño ó á una mujer. Más aún; respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no los coja la fábrica ó el taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma. Como la hierba tierna y verde, así las fuerzas que en los niños comienza á brotar, una sacudida prematurá las agosta; y cuando esto sucede, ya no es posible dar al niño la educación que le es debida. Del mismo modo hay ciertos trabajos que no están bien á la mujer, nacida para las atenciones domésticas; las cuales atenciones son una grande salvaguardia del decoro propio de la mujer, y se ordenan naturalmente á la educación de la niñez y prosperidad de la familia. En general debe quedar establecido que á los obreros se ha de dar tanto descanso cuanto compense las fuerzas empleadas en el trabajo, porque debe el descanso ser tal que renueve las fuerzas que con el ejercicio se consumieron. En todo contrato que entre sí hagan los amos y los obreros, haya siempre expresa ó tácita esta condición; que se ha provisto convenientemente al uno y al otro descanso; pues contrato que no tuviera esta condición sería inútil, porque á nadie le es permitido ni exigir ni prometer que descuidará los deberes que con Dios y consigo mismo le ligan.

(1) Exod., xx, 3.

(2) Gén., ii, 2.

VIII.

La equidad del salario.

Vamos ahora á apuntar una cosa de bastante importancia, y que es preciso se entienda muy bien para que no se yerre por ninguno de dos extremos. Dícese que la cantidad de jornal ó salario la determina el consentimiento libre de los contratantes, es decir, del amo y del obrero; y que, por lo tanto, cuando el amo ha pagado el salario que prometió, queda libre y nada más tiene que hacer; y que sólo entonces se viola la justicia, cuando ó reusa el amo á dar el salario entero, ó el obrero entregar completa la tarea á que se obligó; y que en estos casos, para que cada uno se guarde su derecho, puede la autoridad pública intervenir, pero fuera de éstos en ninguno. — A este modo de argumentar asentirá difícilmente, y no del todo quien sepa juzgar de las cosas con equidad; porque no es cabal en todas sus partes; fáltale una razón de muchísimo peso. Esta es que el trabajo no es otra cosa que el ejercicio de la propia actividad, enderezado á la adquisición de aquellas cosas que son necesarias para los varios usos de la vida, y principalmente para la propia conservación. *Con el sudor de tu rostro comerás el pan* (1). Tiene pues, el trabajo humano dos cualidades que en él puso la naturaleza misma: la primera es que es *personal*, porque la fuerza con que se trabaja es inherente á la persona, y enteramente propia de aquel que con ella trabaja, y para utilidad de él se la dió la naturaleza; la segunda es que es *necesario*, porque del fruto de su trabajo necesita el hombre para sustentar la vida, y sustentar la vida es deber primario natural que no hay más remedio que cumplir. Ahora, pues, si se considera el trabajo solamente en cuanto es personal, no hay duda que está en libertad el obrero de pactar por su trabajo un salario más corto, porque como de su voluntad pone el trabajo, de su voluntad puede contentarse con un salario corto, y aún con ninguno. Pero de muy distinto modo se ha de juzgar si á la cualidad de *personal* se junta la de *necesario*, cualidad que podrá con el entendimiento separarse de la *personalidad*, pero que en realidad de verdad nunca está de ella separada. Efectivamente; sustentar la vida, es deber común á todos y cada uno, y faltar á este deber es un crimen. De aquí necesariamente nace el derecho de procurarse aquellas cosas que son menester para sustentar la vida, y estas cosas no las hallan los pobres sino ganando un jornal con su trabajo. Luego, aun concedido que el obrero y su amo libremente convienen en algo, y particularmente en la cantidad del salario, queda sin embargo, siempre una cosa que dimana de la justicia natural y que es de más peso y anterior á la libre voluntad de los que hacen el contrato, y es esta: que el salario no debe ser insuficiente para la sustentación de un obrero que sea frugal y de buenas costumbres. Y si acaeciére alguna vez que el obrero, obligado de la necesidad ó movido del miedo de un mal mayor, aceptase una condición más dura que, aunque no quisiera, tuviere que aceptar por imponérsela absolutamente el amo ó contratista, sería eso hacerle violencia, y contra esta violencia reclama la justicia. — Pero en estos y semejantes casos, como es cuando se trata de determinar cuántas horas habrá de durar el trabajo en cada una de las industrias ú oficios, qué medios se habrán de emplear para mirar por la salud, especialmente en los talleres ó fábricas, para que no se entremeta en esto demasiado la

(1) Gén., III, 19.

autoridad, lo mejor será reservar la decisión de esas cuestiones á las corporaciones de que hablaremos más abajo, ó tentar otro camino para poner en salvo, como es justo, los derechos de los jornaleros, acudiendo el Estado, si la cosa lo demandare con su amparo y auxilio.

IX.

Favor á la propiedad privada, y que sean muchos los propietarios.

Si el obrero recibe un jornal suficiente para sustentarse á sí, á su mujer y á sus hijos, será fácil, si tiene juicio, que procure ahorrar y hacer, como la misma naturaleza, parece que aconseja, que después de gastar lo necesario, sobre algo, con que poco á poco pueda irse formando un pequeño capital. Porque ya hemos visto que no hay solución capaz de dirimir esta contienda de que tratamos, si no se acepta y establece antes este principio: que hay que respetar la propiedad privada. Por lo cual, á la propiedad privada deben favorecer las leyes y, en cuanto fuere posible, procurar que sean muchísimos en el pueblo los propietarios. De esto, si se hace, resultarán notables provechos, y en primer lugar será más conforme á equidad la distribución de bienes. Porque la violencia de las revoluciones ha dividido los pueblos en dos clases de ciudadanos, poniendo entre ellas una distancia inmensa. Una poderosísima, porque es riquísima, que como tiene en su mano ella sola todas las empresas productoras y todo el comercio, atrae así para su propia utilidad y provecho todos los manantiales de riqueza y tiene no escaso poder aún en la misma administración de las cosas públicas. La otra es la muchedumbre pobre y débil, con el ánimo llagado y pronto siempre á amotinarse. Ahora bien; si se fomenta la industria de esta muchedumbre con la esperanza de poseer algo estable, poco á poco se acercará una clase á otra y desaparecerá el vacío que hay entre los que son riquísimos y los que son pobrísimos. Además se hará producir á la tierra mayor copia de frutos. Porque el hombre, cuando trabaja en terreno que sabe que es suyo, lo hace con un afán y un esmero mucho mayores; y aún llega á cobrar un grande amor á la tierra que con sus manos cultiva, prometiéndose sacar de ella, no sólo el alimento, sino aún cierta holgura ó comodidad para sí y para los suyos. Y en este afán de la voluntad nadie hay que no vea cuánto contribuya á la abundancia de las cosechas y al aumento de la riqueza de los pueblos. De donde se seguirá en tercer lugar este otro provecho: que se mantendrán fácilmente los hombres en la nación que los dió á luz y los recibió en su seno; porque nadie trocaría su patria con una región extraña, si en su patria hallara medios para pasar la vida tolerablemente. Mas estas ventajas no se pueden obtener sino con esta condición: que no se abruma la propiedad privada con enormes tributos é impuestos. No es la ley numana, sino la naturaleza la que ha dado á los particulares el derecho de propiedad, y por lo tanto, no puede la autoridad pública abolirlo, sino solamente moderar su ejercicio y combinarlo con el bien común. Obrará, pues, injusta é inhumanamente, si de los bienes de los particulares extrajere, á título de tributo, más de lo justo.

X.

Las asociaciones de obreros.—Comunidades y órdenes religiosas.

Por último, los amos y los mismos obreros pueden hacer mucho para la solución de esta contienda, estableciendo medios de socorrer convenientemente á los necesitados y acortar las distancias entre unos y otros. Entre estos medios deben contarse

las asociaciones de socorros mutuos, y esa variedad de cosas que la previsión de los particulares ha establecido para atender á las necesidades del obrero, y á la viudedad de su esposa y orfandad de sus hijos, y en caso de repentinas desgracias, ó de enfermedad, y para los otros accidentes á que está expuesta la vida humana, y la fundación de patronatos para niños y niñas, jóvenes y ancianos. Mas corresponde el primer lugar á la asociación de obreros, que abarcan ordinariamente casi todas las cosas dichas. Muchos años duraron entre nuestros mayores los beneficios que resultaban de los gremios de artesanos. Los cuales en hecho de verdad, no sólo fueron excelentemente provechosos á los artesanos, sino á las artes mismas, dándoles el aumento y esplendor de que son testimonio muchísimos documentos. Como este nuestro siglo es más culto, sus costumbres distintas, y mayores las exigencias de la vida cotidiana, preciso es que los tales gremios ó asociaciones de obreros se acomoden á las necesidades del tiempo presente. Con gusto vemos que en muchas partes se forman asociaciones de esta clase, unas de solos obreros, otras de obreros y capitalistas; pero es de desear que crezca su número y su actividad. Y aunque de ellas más de una vez hemos hablado, queremos, sin embargo, aquí hacer ver que son ahora muy del caso, y que hay derecho de formarlas, y al mismo tiempo cuál debe ser su organización y en qué se ha de emplear su actividad.

La experiencia de la poquedad de las propias fuerzas mueve al hombre y lo impele á juntar á las propias las ajenas. Las Sagradas Escrituras dicen: *mejor es que estén dos juntos que uno solo; porque tienen la ventaja de su compañía. Si uno cayere le sostendrá el otro. ¡Ay del solo que cuando cayere no tiene quien le levante!* (1). Y también: *el hermano ayudado del hermano, es como una ciudad fuerte* (2). Esta propensión natural es la que mueve al hombre á juntarse con otros y formar la sociedad civil, y la que del mismo modo le hace desear formar con algunos de sus conciudadanos otras sociedades, pequeñas, es verdad, é imperfectas, pero verdaderas sociedades. Mucho difieren estas sociedades de aquella grande sociedad (la civil), porque difieren sus fines próximos. El fin de la sociedad civil es universal, porque no es otro que el bien común de que todos y cada uno tiene derecho á participar proporcionadamente. Y por esto se llama *pública*, porque por ella se *juntan entre sí los hombres formando un Estado* (3). Mas al contrario, las otras sociedades que en el seno, por decirlo así, de la sociedad civil se adunan, llámanse y en verdad son *privadas*, porque aquello á que próximamente se enderezan es al provecho ó utilidad privada que á solos los asociados pertenece. *Es, pues, sociedad privada la que se forma para llevar á cabo algún negocio privado, como cuando dos ó tres hacen sociedad para negociar de consuno* (4).

(Se continuará.)

(1) EecL. iv, 9-10.

(2) Prov. xviii, 19.

(3) S. Thom., *Contra impugnantes Dei cultum et religionem*, cap. ii.

(4) S. Thom., t. c.

FRAGMENTO DE LA CARTA PASTORAL ⁽¹⁾

SOBRE EL INDIFERENTISMO RELIGIOSO

ESCRITA EN LA CUARESMA DE 1895

POR EL EXCMO. E ILMO. SR. DR. D. TOMÁS BRYAN Y LIVERMORE

Obispo de Cartagena.

Para medir en toda su extensión la llaga del indiferentismo radical es preciso examinarla en la sociedad. Aunque todos los siglos tienen algo común, *porque nada hay nuevo sobre la tierra* (2), cada uno tiene algo singular que le distingue de los demás. Acaece con las edades y los siglos lo que con los individuos: todos tienen igual naturaleza específica y sin embargo no hay dos iguales. Por esta razón nuestro siglo tiene su fisonomía singular y característica. Quizá ninguno recibió mayores gracias ó beneficios de Dios y quizá ninguno sufrió mayores desengaños: ninguno saltó de júbilo ante descubrimientos científicos más sublimes, pero ninguno se vió al borde de más espantosos abismos: ninguno más próximo á embriagarse entre las nubes de su propia gloria y ninguno se vió jamás menos satisfecho de felicidad.

Victorias gigantescas, libertades de todo género, ciencias nuevas que son otras tantas revelaciones de mundos desconocidos: lo imposible convertido de improviso en cosa fácil, lo extraordinario, sin admirar ya á nadie. ¿Qué falta á nuestra sociedad para ser feliz? ¿Por qué, á pesar de todo, no se siente satisfecha? ¡Ah! No es feliz porque le falta una sola cosa, le falta Dios; no es ni puede ser dichosa, porque ha rechazado la religión: no está satisfecha porque semejante á un energúmeno la agita con horribles convulsiones el espíritu del mal, porque la corroe una herida *ancha, extensa que abarca desde la planta del pie, hasta el vértice de la cabeza* (3), *hedionda que no ha sido curada, ni vendada, ni suaviada, con bálsamo* (4) con el único bálsamo capaz de cicatrizarla, con el bálsamo divino de la religión; llaga en fin tan profunda, como el infierno, en cuyos senos, aunque aglomereis grandeza, oro, goces, libertades, conquistas y ciencias, jamás llenareis el vacío, por que es el vacío producido por la ausencia de Dios, y ese solo Dios puede llenarlo: esa es la llaga del indiferentismo radical.

A la verdad, hoy oscilan las bases sobre que se asienta el orden social y crujen resentidos los ejes de la sociedad porque les falta la estabilidad que comunica el soplo y la influencia de la religión. Unos cuantos soñadores so pretexto de reconstruir los fundamentos sociales pusieron en ellos mano sacrilega, como la insensatez de aquellos que para ver como se forma una planta, descubrirán y destrozarán sus raíces. La propiedad, el matrimonio, la familia, que son al orden social y á la paz

(1) Publicamos en este lugar el punto VIII de la carta Pastoral del sabio Prelado de Cartagena, por cuanto se relaciona con la cuestión social, sintiendo que la índole de esta Revista nos impida reproducir íntegro tan hermoso documento.—N. de la R.

(2) Eccles. cap. XIV, vers. 1.

(3) Isaíæ, cap. I, vers. 6.

(4) Ibidem.

y felicidad de los pueblos, lo que á los edificios el suelo, elementos consagrados por las leyes eterna, natural y divina, santificados por la religión y elevados á la categoría de axiomas inviolables para sustraerlos á toda discusión se han discutido, se han negado, y esa discusión y ese ataque se reputa una conquista. ¡Funesta conquista, que de un momento á otro amenaza derrumbar el orden social existente!

El poder regulador de los Estados, la autoridad social á los ojos de la razón y de la fe, es de origen divino, y por lo tanto sagradas é inviolables. La religión ha ungido siempre las cabezas de los reyes y ha cubierto con su manto á los príncipes. Gracias al indiferentismo radical, ya no ostentan carácter alguno divino las autoridades de la tierra, son de origen y de naturaleza humana, no emanan de Dios, son engendros de la soberanía nacional. Tal vez creyeron los públicos poderes que les era lícito prescindir de Dios y de la religión en la constitución de la autoridad y en el Gobierno de las naciones, y vedlos: no existe soberanía absoluta, ni monarquía constitucional, imperio, ni república, asamblea soberana, ni plebiscito que se halle al abrigo de un golpe de estado, de una bomba ó de un puñal.

LAS CAJAS RAIFFEISEN ⁽¹⁾

SUS PRINCIPIOS, SU ORGANIZACIÓN EN ALEMANIA

(Conclusión.)

Se ha visto que en las asociaciones cooperativas de crédito, no toma parte alguna la codicia humana; el dinero, la ganancia, no son el objeto de estas obras, sino el medio para alcanzar el objeto propuesto; este objeto es la mejora de la situación moral y material de la población.

Y como las cajas no excitan la codicia, la más fuerte de las pasiones humanas, estas asociaciones cooperativas, no corren los peligros á que están expuestas la mayor parte de las instituciones financieras.

Agréguese á todo esto la prudencia y la desconfianza proverbial de nuestros labradores y tendremos una razón más para que una Caja Raiffeisen no pueda quebrar.

La solidaridad limitada establecida en estas cajas, no ofrece, pues, ningún peligro.

No es preciso detenerse más en este punto. Seámos permitido solamente citar un párrafo de una carta dirigida á *La Unión Económica*, por el párroco, Sr. Gapp, de San Hipólito, (Alsacia), Presidente de la Caja Raiffeisen de este pueblo:

«Existe todavía,—dice este sacerdote,—un punto que debe ser aclarado. Parece resultar, entre otras cosas, de lo que acaba de decirse, que la responsabilidad solidaria de que se ha hecho mérito, no difiere de la responsabilidad parcial, que consistirá en dividir la responsabilidad en tantas partes como miembros haya ó cuando menos, en reducir esta responsabilidad á una suma determinada de antemano, ya

(1) Véase núm. 2, pág. 26.

que se admite que cada miembro será con evidencia solvente por la parte que quede establecida. Siendo esto así, ¿por qué no establecer mejor el principio de una responsabilidad parcial y limitada? Nosotros respondemos á esto en principio, retorciendo el argumento: Puesto que, de hecho, la diferencia entre la responsabilidad solidaria y la responsabilidad limitada, os parece tan pequeña, ¿por qué no admitir la responsabilidad solidaria? Pero no nos concretaremos á esta sola réplica. En teoría, la responsabilidad solidaria difiere notablemente de la responsabilidad limitada. Ella asegura mucho más la estabilidad de las cajas, visto que inspira una confianza infinitamente más grande á los depositantes. Colocado en presencia de la responsabilidad parcial de ciertas personas, el prestamista no dejará de plantearse la cuestión así: Este, aquél, ¿tiene bastante responsabilidad para garantir mi dinero? La respuesta, con ó sin razón, será amenudo de duda. El prestamista no vendrá á nosotros. Por el contrario, viendo obligados en el movimiento hombres de buena posición, capaces de garantir veinte veces, cien veces su parte proporcional, viendo que todos aceptan la responsabilidad toda entera, el prestamista no tendrá duda alguna y su confianza será completa. Diremos aún que la solidaridad es el mejor estimulante para que los miembros de los dos comités no sean negligentes ó abandonados.

»La responsabilidad solidaria responde también de una manera más completa al caracter de caridad cristiana de que las cajas populares, sistema Raiffeisen, quieren ser la expresión. Los hombres ricos ó acomodados que sean miembros de la sociedad, son llamados á hacer á los miembros menos favorecidos de la fortuna, á aquellos relativamente pobres que tienen necesidad de recurrir al crédito de la caja, *la limosna de su crédito*. Aunque la responsabilidad solidaria deba, en efecto, aumentar un poco los riesgos de los ricos en la proporción ínfima ya indicada, ¿no deben éstos aceptarla con gusto, cuando después de todo están en situación de soportarla? Pero aun no nos cansaremos de repetirlo, en el fondo no corren ellos ningún riesgo. A propósito de lo que acabamos de decir de *la limosna del crédito*, citaremos el hecho siguiente de que hemos sido testigos y que se refiere, aunque bajo otro punto de vista, á esta cuestión: Un panadero, padre de muchos hijos de corta edad, se halló reducido á la miseria. Tomó la resolución de abandonar temporalmente á su mujer y á sus hijos para ir á buscar un jornal. La mujer y los niños debían trasladarse á una población industrial, á fin de trabajar en una fábrica. El párroco les había hecho algunos anticipos; pero habían faltado aún algunos cientos de pesetas para comprar harina. El molinero rehusaba todo crédito ulterior. En el momento decisivo, el cura confiando en la Providencia, se dirige al molinero, le ruega, presentándose fiador, que preste al pobre panadero uno ó dos sacos de harina de un valor próximamente de cien pesetas. El molinero consiente en tales condiciones. Como si el cielo hubiese acogido este último acto de caridad, á partir de este momento la situación cambia. El panadero puede hacer su pan. Con el dinero que economiza de la venta paga la primera entrega de harina, quedando deudor de la segunda. Con este sistema de harina pagada y harina prestada, continúa durante un buen número de meses. A fin de cuenta, el panadero puede quedar en su casa. El ve crecer á sus hijos y puede educarlos cristianamente. ¿A qué debe este inmenso beneficio? A la limosna de un poco de crédito que recibiera en momento oportuno. ¡Cuántos ricos podrían, fundando cajas populares, practicar esta forma de la caridad! Cuántos señores en sus terrenos podrían ellos solos, sin que esto les oca-

sione la menor inquietud, soportar la responsabilidad de toda una caja. Diez ó doce mil pesetas á garantir, para un conde ó un marqués, ¿no es una verdadera bagatela? Y no obstante, con esta bagatela, tomada á su cargo por caridad, ¿qué prestigio adquiriría y cuán hermoso habría de ser poner este prestigio al servicio de las ideas religiosas y cristianas!»

Aparte de los principios expuestos, estas cajas presentan todavía algunas particularidades de que debe hacerse breve mención. En principio, estas cajas excluyen absolutamente la letra de cambio, á la cual no debe acostumbrarse á los labradores. La letra de cambio es un instrumento peligroso, aun para los que conocen su manejo, y con mayor razón para los que no saben lo que es esto. No entregue, pues, nadie este arma al pobre campesino.

La otra particularidad de estas cajas consiste en que éllas prestan el dinero, no solamente á corto término, sino á largos plazos, no sólo por tres meses, por seis, por un año, sino por cinco, diez y hasta veinte años. Tan sólo de esta manera se puede venir en ayuda del labrador que depende siempre de sus recolecciones. El agricultor que en la primavera tiene necesidad de un empréstito para comprar abonos, no podrá jamás pagarlos al cabo de los tres meses; deberá esperar, cuando menos, á la venta de su recolección, y para esto necesita, como minimun, un plazo de seis meses. El labrador que tiene necesidad de dinero para mejorar su casa, no podrá pagar á la terminación de un año; necesitará un término más largo. Estas cajas se adaptan, pues, á las necesidades del agricultor.

Será inútil insistir sobre las ventajas que resultan de la instalación de estas cajas en los pueblos. Recibiendo los ahorros desde una peseta y aun desde diez céntimos, estas cajas proporcionan al más pobre obrero, á los criados, la ocasión de economizar y depositar su dinero, que sin esto no tomaría casi nunca el camino de la caja de ahorro, por hallarse ésta, las más de las veces, situada á gran distancia.

Sucede con frecuencia, que los ahorros se verifican, pero el dinero permanece en un rincón del arca, porque su propietario no se atreve á confiarlo ni al banquero, ni á la caja de ahorros que existe en la ciudad vecina. El capital reunido no produce ningún interés, es un capital muerto; pero una caja Raiffeisen se constituye en el pueblo mismo; una caja administrada gratuitamente por personas que ha puesto á su cabeza la confianza de sus conciudadanos y que de todos son conocidas; desde tal punto el capital muerto comienza á salir de su escondite, su propietario no desconfía de aquéllos cuya probidad le es conocida.

El hecho de que la caja de préstamos sea al mismo tiempo una caja de ahorros, facilita el reembolso de los plazos á los pequeños prestatarios. Pagando cada semana una peseta ó dos, pueden irse viendo poco á poco libres de sus compromisos, lo que les hubiera sido difícil si hubieran debido reunir el dinero en sus casas. Una fiesta ó cualquiera otra ocasión de gasto, hubiera hecho desaparecer el dinero y el plazo hubiera quedado sin pagar.

Todas estas ventajas pueden alcanzarse solamente con los pequeños bancos de los pueblos, que, por esta razón son un excelente medio para ordenar y levantar el crédito agrícola.

Estas cajas, no sólo se ocupan en procurar el dinero necesario á sus miembros; éllas les procuran, además, los medios de emplearle lo más ventajosamente posible. Para esto, las cajas mismas son sociedades cooperativas de consumo de todos los artículos de que el labrador tiene necesidad en su explotación. Teniendo dinero, el

nervio más poderoso del comercio, las cajas hacen compras favorables á los intereses de sus miembros y mucho más barato que ellos hubieran podido hacerlo individualmente.

De la misma manera, las cajas procuran el dinero necesario para la fundación de sociedades de cultivadores de viñas, de lecherías, de seguros contra la pérdida de ganado, de construcción de casas para obreros, etc.

La unión constituye la fuerza. Esto es lo que prueban una vez más las cajas Raiffeisen. Y cuanto más grande es la unión, mayor es la fuerza. A este efecto, el fundador de estas cajas ha creado en 1876 «La Unión general de las asociaciones cooperativas rurales alemanas», que tiene por objeto:

- 1.º Proteger los intereses de todas las cajas asociadas.
- 2.º Hacer la revisión anual de las cajas y de las otras sociedades cooperativas que forman parte de la Unión.
- 3.º Organizar la compra en grande escala de los abonos y de otros artículos necesarios para la explotación agrícola de los miembros de dichas asociaciones, así como la venta de sus productos agrícolas.

La Unión ha prestado servicios considerables por la organización de sus compras no solamente á los miembros asociados, sino á la agricultura alemana entera; porque, poseedora la Unión de una fábrica de abonos químicos, ella ha llegado á conseguir la disolución del sindicato de fabricantes de abonos, que se vieron obligados á bajar considerablemente sus precios.

La Unión cuenta hoy día mil sociedades, organizadas de una manera tal, que representan una potencia económica formidable.

Al lado de la «Unión General», Raiffeisen ha fundado la «Caja Agrícola Central para la Alemania» en Neuwied. Es esta una sociedad por acciones en su forma legal, pero en el fondo solamente una caja Raiffeisen en grande escala, puesto que ella descansa en parte sobre los mismos principios. El Director ha renunciado á todo sueldo, los dividendos son limitados, el fondo de reserva es indivisible.

La Caja Central sirve solamente de intermediaria entre las cajas que tienen superabundancia de dinero y aquellas que están necesitadas. Todo otro negocio le está prohibido, por lo cual no puede hacer ninguna especulación. Cada caja local asociada es responsable hasta concurrencia de una acción, que es de mil marcos. La circulación de los fondos pasó el año último de doce millones de marcos; el fondo de reserva se eleva á 110.000 marcos próximamente. La Caja Central trabaja con una diferencia de interés de $\frac{3}{4}$ por $\frac{1}{100}$, es decir, que da ordinariamente $3\frac{3}{4}$ por $\frac{1}{100}$ por los depósitos, pidiendo $4\frac{1}{2}$ p. $\frac{1}{100}$ por los préstamos. Los gastos de administración no pasan del 1 por $\frac{1}{100}$.

Esta organización unitaria que se extiende por toda Alemania, pretende alcanzar un objeto: la creación de una población rural fuerte y unida, penetrada del espíritu de la Caridad Cristiana, unida bajo la bandera de Raiffeisen, que lleva esta inscripción: «Ama á tu prójimo como á tí mismo.»

CRONICA

Movimiento católico obrero en España.—Aunque sin los datos necesarios para dar una idea ni aproximada del actual movimiento católico obrero en España, creemos será grato á nuestros lectores que, bajo el epígrafe que encabeza estas líneas,

demostramos á conocer tal y como van llegando á nuestro poder las noticias que constituyan, andando el tiempo, la completa estadística de la organización de los obreros católicos en todas las provincias. Comenzando hoy por la Corte, nos ocuparemos en el estado en que se encuentra el proyecto de organización obrera que bajo la presidencia y los auspicios del Excmo. Sr. Arzobispo-Obispo de Madrid-Alcalá, y debido á la grande iniciativa y caridad cristiana del ilustre Sr. Marqués de Comillas, comienza á dar sus frutos

La *Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera*, fundada por el Sr. Marqués de Comillas, tiene en proyecto la fundación de veinticinco círculos católicos de obreros como desideratum y se hallan por ahora en vías de formación once, de los cuales cinco parece quedarán inaugurados antes del mes de Julio.

He aquí algunos datos sobre los mismos:

Dos, inaugurados ya: el primero con el título de «San José» y bajo la presidencia del Almirante Excmo. Sr. D. Guillermo Chacón, y el segundo bajo la advocación de «San Isidro» y presidido por el Excmo. Sr. Marqués de Monistrol.

Los que siguen tendrán los títulos de Nuestra Señora de Covadonga, San Pedro Apóstol y Sagrado Corazón de Jesús, y serán presididos respectivamente por los excelentísimos Sres. General D. José Gamir, D. Faustino Rodríguez San Pedro y Marqués de Cubas, siendo este último el Central.

Se establecerán según el orden en que han sido indicados, en los puntos siguientes: Costanilla de San Andrés, núm. 7; Carretera de Castilla, núm. 1; calle del Laurel, núm. 23 (Peñuelas); Bravo Murillo, núm. 14, y Duque de Osuna, núm. 3.

Dios bendiga la hermosa obra que comienza; despierte las energías de los que tienen el deber de secundarla y aliente sin desmayos el gran espíritu de sus nobles iniciadores, que merecen bien de la Religión y de la Patria por el solo intento que puede calificarse de heroico, dado el ambiente de indiferencia y de egoísmo en que hoy desgraciadamente se respira y la duda que ha hecho presa en las masas que intentan traer de nuevo al camino de la verdad y del bien.

Próximamente daremos á conocer los «Proyectos de bases» de la *Asociación general para el estudio y defensa de los intereses de la clase obrera* y otros importantes documentos prácticos en que se refleja el ideal social católico que en conjunto persigue la expresada *Asociación*, organizadora de los círculos católicos de obreros.

De provincias también recogemos hoy algunos ecos del movimiento católico obrero. Parece que tuvo gran importancia la reunión convocada el 28 del próximo pasado Abril por el Excmo. Sr. Obispo de Salamanca, en el Palacio Episcopal, á fin de llevar á cabo el pensamiento del ilustre Prelado, que es constituir con el núcleo de os obreros católicos que fueron á Roma el año anterior, la base para el Círculo de obreros católicos de Salamanca.

Se nos dice también que á fines del mes corriente tendrá lugar en Alcoy la inauguración del Círculo católico de obreros, acto que ha de revestir extraordinaria solemnidad.

Discurso sobre el anarquismo y la doctrina católica, pronunciado en el Congreso Católico nacional de Tarragona.—En el Congreso católico de Ta-

rragona obtuvo éxito extraordinario y resonancia que no olvidarán cuantos asistieron á dicha importante Asamblea, el discurso que sobre *El Anarquismo y la doctrina católica* pronunció el Doctor D. Celestino Ribera y Aguilar, eminente orador sagrado versadísimo en las cuestiones que tan hondamente afectan á nuestra sociedad. El tema desarrollado por el canónigo Sr. Ribera debía, con efecto, llamar la atención de manera poderosa al respetabilísimo concurso, por la profunda exposición de la doctrina, por la observación crítica y clarividencia que resplandecen en sus páginas al hacer el estudio de la terrible llaga social á que con brillantez y severidad suma aplica el escalpelo de la ciencia cristiana, señalando á la luz de esta ciencia de modo evidente, según se propone en la tesis que enuncia, las causas generatrices del socialismo y anarquismo, y demostrando que el antídoto de tan graves crisis sociales sólo puede encontrarse en la verdad católica.

Dos partes encierra el notable discurso que tenemos á la vista, enunciadas en las siguientes proposiciones:

1.^a «El racionalismo es causa natural y adecuada del socialismo y anarquismo, teóricos y prácticos.»

2.^a «La profesión sincera de la Religión católica es para los pueblos garantía segura de indemnidad respecto á los peligros del socialismo y anarquismo.»

A estas dos partes agrégase la cuestión práctica que como *cuestión subsiguiente* despréndese de aquellas:

«Dada la mezcolanza de elementos conservadores y subversivos que informan á la civilización contemporánea, ¿qué suerte va esta á correr en un porvenir no lejano?»

Tarea inútil sería querer introducir en el breve espacio destinado á una nota bibliográfica, los lógicos argumentos con que las proposiciones son mantenidas y demostradas en el discurso, los felices raciocinios con que prueba que el «advenimiento del socialismo y anarquismo no puede evitarse sino quitando sus causas, sustituyendo á sus ideas falsas ideas verdaderas, á sus pasiones criminales virtudes sólidas y contrarrestando la excitación producida por las contrariedades de esta vida con eficaces consuelos venidos de lo alto y compensaciones sobre abundantes.»

Verificar esa transformación tan brillantemente expresada en varios pasajes del erudito y original discurso, debe ser el objetivo de los católicos prácticos, si en ese porvenir no lejano, pintado con sombríos y gráficos colores por el orador al terminar su profundo trabajo, no hemos de ver el comienzo del fin de la civilización presente, como hemos escuchado ya en España los primeros crugidos del edificio social en los atentados anarquistas de Jerez y de Barcelona.

Fuera de desear que el discurso del Dr. D. Celestino Ribera circulase con profusión entre aquellos patronos y capitalistas que sordos á los ruidos y trepidaciones que produce el avance de la revolución social, no despiertan de su egoísta sueño y cuyos corazones é inteligencias no se abren á la caridad y á la fé, únicos puntos de apoyo que el orador señala como sólida base en que pueden descansar las sociedades.

Damos al Dr. D. Celestino Ribera nuestro parabién, aunque tardío, por su hermoso discurso, y las gracias por la atenta dedicatoria con que ha tenido la bondad de enviárnoslo.